

«Boletín Oficial» de la provincia, correspondientes a los días 17, 18, 19, 20, 22, 24 y 26 de diciembre de 1962; en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, correspondiente al día 19 de febrero de 1963; habiendo sido expuesto el mismo anuncio y relación de propiedades en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villayón por el plazo de quince días, abriéndose la información pública que determinan los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 para que en el plazo de quince días hábiles pudieran cuantas personas se considerasen afectadas solicitar las rectificaciones que estimasen oportunas.

Resultando que durante dicho plazo se han presentado escritos por don Antonio Fernández Peláez, en nombre y representación de don Atilano Rodríguez Pérez; don Manuel Rodríguez Alonso, don Pedro Alonso Martínez, don Manuel García Balderrín, don Arturo Fernández Rodríguez, doña Natividad Rodríguez Rodríguez y don Jesús Rodríguez Rodríguez. Todos los reclamantes, con excepción de don Manuel García Balderrín, han presentado posteriormente escritos de desistimiento. La petición del señor Balderrín se basa en que es arrendatario de las fincas números 1.145 y 1.430, pertenecientes a doña Esperanza Rodríguez Loredo, por lo que solicita la indemnización que establece el artículo 44 de la Ley de Expropiación Forzosa. Por su parte, la Empresa beneficiaria estima que debe rectificarse la relación publicada, incluyendo en la misma a don Manuel García Balderrín en su calidad de colono;

Resultando que la Abogacía del Estado emite informe favorable a que se declare la necesidad de ocupación de las fincas incluidas en las relaciones publicadas;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento dictado para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones previstas en la citada legislación y que, una vez retiradas las reclamaciones presentadas, procede se dicte acuerdo declaratorio de la necesidad de ocupación de las fincas incluidas en la relación de propietarios publicada, la que habrá de adicionarse con la inclusión de don Manuel García Balderrín como colono de las fincas números 1.145 y 1.430, sobre cuyo extremo se muestra conforme la entidad beneficiaria y ha dictaminado favorablemente la Abogacía del Estado.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas incluidas en la relación de propiedades expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de Villayón por plazo de quince días y publicada en el diario «La Nueva España» los días 4, 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 1962; en el «Boletín Oficial» de la provincia los días 17, 18, 19, 20, 22, 24 y 26 de diciembre de 1962 y en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 19 de febrero del mismo año.

Segundo. Considerar al arrendatario de las fincas relacionadas con los números 1.145 y 1.430, don Manuel García Balderrín, interesado en el procedimiento expropiatorio, a los efectos previstos en los artículos 4.º y 44 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. Publicar esta Resolución, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 21 de la expresada Ley y 20 del Reglamento dictado para su aplicación de 26 de abril de 1957, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en el diario «La Nueva España», de esta capital, así como exponerla en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villayón y notificarla individualmente a todas las personas interesadas en el expediente, remitiéndoles una hoja en la que se describe el bien que se les expropia; advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación personal del mismo o de su publicación en la forma indicada.

Oviedo, 20 de mayo de 1963.—El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.—854.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa de las propiedades y derechos afectados por las obras del embalse y salto de Arbón, en el río Navia, término municipal de Coaña (Oviedo)**

Ha sido examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, instruido por esta Comisaría de Aguas a instancia de la Entidad beneficiaria, «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», de las propiedades y derechos afectados por las obras del embalse y salto de Arbón, en el río Navia, término municipal de Coaña (Oviedo);

Resultando que fue publicada la relación de fincas expropiables afectadas por las expresadas obras en el diario «La Nueva España», de esta capital, los días 8, 9, 11, 12, 13 y 14 de diciembre de 1962; en los números 294, 295, 296, 297 y 1 y 2 del «Boletín Oficial» de la provincia, correspondientes a los días 27, 28, 29 y 31 de diciembre de 1962 y 2 y 3 de enero de 1963; en el número 39 del «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 14 de febrero del mismo año, habiendo sido expuesto el mismo anuncio y relación de propiedades en el tablón de edictos

del Ayuntamiento de Coaña por el plazo de quince días, abriéndose el periodo de información pública que determinan los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 para que en el plazo de quince días hábiles pudieran cuantas personas se considerasen afectadas solicitar las rectificaciones que estimasen oportunas;

Resultando que durante dicho plazo se han presentado escritos por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coaña, doña Josefa Sánchez Villamil y don Manuel Carvajal. El primero solicita sustitución de quienes aparecen como propietarios de las fincas relacionadas con los números 951, 962, 959, 981, 1.319, 1.366 y 1.373 por el Ayuntamiento de Coaña. Doña Josefa Sánchez pide se subsane la omisión padecida en la relación publicada de dos fincas de su propiedad llamadas «Las Curripas» y «Entrada de la Vega». Don Manuel Carvajal solicita se modifique la calificación de la finca relacionada con el número 1.250, denominada «Teixeira», que aparece como prado y es prado de regadío;

Resultando que los mismos reclamantes han presentado escritos de desistimiento de las reclamaciones presentadas, extendiéndose el desistimiento del Ayuntamiento de Coaña únicamente a las fincas números 951, 959, 962 y 981, pero manteniendo su petición a que se le reconozca como propietario de las fincas números 1.319, 1.366 y 1.373, pretensión ésta que la empresa beneficiaria considera debe atenderse;

Resultando que en el informe de la Abogacía del Estado se considera correcta la tramitación del expediente y es favorable a que se dicte acuerdo de ocupación de todas las fincas incluidas en las relaciones publicadas;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento dictado para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones previstas en la citada legislación y que ninguna oposición se ha presentado en cuanto a la necesidad de ocupación de las fincas relacionadas, procediendo en Derecho se dicte tal acuerdo. En cuanto a las rectificaciones solicitadas, una vez desistidos doña Josefa Sánchez y don Manuel Carvajal y parcialmente la Alcaldía de Coaña, solamente debe atenderse la petición de esta última de que se considere propietario al Ayuntamiento de Coaña de las fincas relacionadas con los números 1.319, 1.366 y 1.373, subsanación a la que no se opone la empresa beneficiaria y se considera procedente por la Abogacía del Estado.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas incluidas en la relación de propiedades, expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de Coaña por plazo de quince días y publicada en el diario «La Nueva España» los días 8, 9, 11, 12, 13 y 14 de diciembre de 1962; en el «Boletín Oficial» de la provincia, los días 27, 28, 29 y 31 de diciembre de 1962 y 2 y 3 de enero de 1963, y en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 14 de febrero de 1963.

2.º Considerar propietario de las fincas números 1.319, 1.366 y 1.373, que en la relación publicada figuran a nombre de vecinos de Trelles Evaristo Fernández Vázquez y don Manuel Gayol González, respectivamente, al Ayuntamiento de Coaña, con quien se seguirán los trámites ulteriores del expediente.

3.º Publicar esta Resolución, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 20 de su Reglamento, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en el diario «La Nueva España», de esta capital, así como exponerla en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Coaña y notificarla individualmente a todas las personas interesadas en el expediente, remitiéndoles una hoja en la que se describe el bien que se les expropia; significándoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación personal del mismo o de su publicación en la forma indicada.

Oviedo, 20 de mayo de 1963.—El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.—855.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 10 de mayo de 1963 por la que se aprueba un proyecto de obras en la S. I. Colegiata de Talavera de la Reina (Toledo), monumento nacional.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Colegiata de Talavera de la Reina (Toledo), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcarcel, importante 336.640,62 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la demolición y restauración parcial de la cubierta de la nave, retirada de escom-